

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 30 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ENTE GESTOR ENCARGADO DE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA".



Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 último párrafo, 20, 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracciones I y II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción II, 5 primer párrafo, 15 primer párrafo, 27 fracción I, 34 fracción XXVIII, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 5, 9, 10, 11, 20 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el párrafo vigésimo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que el artículo 20 párrafo décimo sexto de la Constitución Local, establece que mediante la participación de los diversos sectores sociales se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan Estatal de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública. Lo que implica que los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 trazan la ruta de las acciones de gobierno, siempre en beneficio de las y los Oaxaqueños.

Por disposición del párrafo cuadragésimo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad, concediendo prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, promoviendo una cultura de movilidad sustentable. Lo que sin lugar a dudas implica la implementación y ejecución de acciones encaminadas al mejoramiento del servicio de transporte público de pasajeros, reordenamiento de rutas y articulación operativa de los sistemas de transporte público en zonas urbanas del Estado de Oaxaca.

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en su eje 5. "Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca". Objetivo 5.7 "Movilidad y Seguridad vial" estrategia 5.7.2 y línea de acción 5.7.2.3, contempla mejorar la movilidad segura en el Estado, modernizando el sistema de transporte colectivo urbano, suburbano, metropolitano y foráneo, para que sea incluyente, accesible, eficiente, interconectado, seguro y sostenible, mediante el impulso del reordenamiento de rutas y la articulación operativa de los sistemas de transporte público, incentivando también la integración tarifaria de los servicios de transporte público. Tareas y acciones que, bajo la conducción del Gobierno de la Primavera Oaxaqueña, en estricto cumplimiento al marco Constitucional del Estado, deberán de ejecutarse y concretarse en beneficio de las y los Oaxaqueños, por lo que se hace necesario e indispensable actualizar el marco jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, denominado "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA", para dotar a dicho Organismo de facultades y atribuciones que permitan de manera ágil y eficiente el logro de las referidas líneas de acción y estrategias.

Que el organismo público descentralizado denominado: "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA", creado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de 7 de julio de 2020, fue creado para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Convenio de Apoyo Financiero celebrado entre Nacional Financiera a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 12 de agosto del 2016, únicamente para fungir como ente gestor entre las partes, sin embargo, para poder concretar los ejes, objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno de la Primavera Oaxaqueña en el rubro de movilidad, se requiere dotarlo de facultades que le permitan cumplir plenamente con el mandato Constitucional establecido en el artículo 12 y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, fortaleciendo al mismo tiempo su patrimonio.

En consecuencia, las reformas y adiciones que se plantean, tienen como objetivo dotar a dicho Organismo, de las herramientas necesarias para cumplir plenamente con sus atribuciones en materia de movilidad, convirtiéndose así, en un actor clave para el desarrollo urbano y la calidad de vida de las y los Oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ENTE GESTOR ENCARGADO DE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA".

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Decreto por el que se crea el Ente Gestor encargado de la planeación, administración, supervisión, operación y control denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca", los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 15, 16 y 17; se adicionan el artículo 4 Bis y los Capítulos III DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD, IV "DE LA DIRECCIÓN

GENERAL" y V "DEL PERSONAL" del Título Primero; se derogan el Título Segundo Transparencia, Capítulo Único, artículo 18, todos del Decreto por el que se crea el Ente Gestor encargado de la planeación, administración, supervisión, operación y control denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca", para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA".

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca", encargado de la planeación, administración, supervisión, operación y control de los sistemas integrados de transporte público en el Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el cumplimiento de su objeto, sectorizado a la Secretaría de Movilidad.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Decreto, se entiende por:

- I. **Citybus:** Al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca".
- II. **Directora o Director General:** A la persona titular de la Dirección General del "Citybus".
- III. **Gobernadora o Gobernador del Estado:** A la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- IV. **Honestidad:** A la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- V. **Infraestructura:** A las obras, instalaciones y bienes que constituyan el patrimonio del Citybus, y las que le sean asignadas, concesionadas, adjudicadas o encomendadas por cualquier acto jurídico; así como a las instalaciones requeridas para desarrollar, probar, proveer, monitorear y soportar los servicios para el cumplimiento de su objeto;
- VI. **Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno, máxima autoridad, del Citybus;
- VII. **Ley de Entidades:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- VIII. **Presidenta o Presidente:** A la persona titular de la Junta de Gobierno del Citybus;
- IX. **Reglamento de la Ley de Entidades:** Al Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- X. **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno del Citybus.
- XI. **SEMOVI:** A la Secretaría de Movilidad;

ARTÍCULO 3.- El Citybus tendrá su domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer oficinas dentro del territorio del Estado, acorde a su presupuesto autorizado y a las necesidades que para el cumplimiento de su objeto requiera.

ARTÍCULO 4.- El Citybus tendrá por objeto:

- I. Satisfacer la necesidad de movilidad de las personas a través de la prestación del servicio de transporte público mediante sistemas integrados de transporte público, que permita la accesibilidad universal, seguridad y eficiencia;
- II. Administrar los sistemas integrados de transporte público, en el ámbito de su competencia;
- III. Establecer normas, políticas, criterios y procedimientos, de carácter técnico operativo de los sistemas integrados de transporte público, en el ámbito de su competencia;
- IV. Diseñar, planear y ejecutar la Infraestructura y el equipamiento para el mantenimiento, funcionamiento y mejoramiento de los sistemas integrados de transporte público;
- V. Operar por sí o a través de terceros, en términos de las disposiciones legales aplicables, los bienes y servicios relacionados con su objeto, y
- VI. Realizar por sí o a través de terceros estudios relacionados con la movilidad en el Estado, que le permitan tomar decisiones y mejorar o efficientizar sus servicios.

ARTÍCULO 4 Bis. Para el debido cumplimiento de su objeto, le corresponden a Citybus las atribuciones siguientes:

- I. Prestar por sí o a través de terceros que autorice la SEMOVI, el servicio de transporte público colectivo a través de sistemas integrados de transporte público;

- II. Administrar su patrimonio con la finalidad de cumplir con su objeto, pudiendo realizar cualquier acto permitido por la normatividad aplicable;
- III. Fomentar la participación de la iniciativa privada en proyectos de movilidad, incorporándolos en aquellos casos que el proyecto así lo permita;
- IV. Proponer a la Gobernadora o Gobernador del Estado, o a SEMOVI programas de mejora, modernización o ampliación de los sistemas integrados de transporte público;
- V. Celebrar con las autoridades Federales, Estatales o Municipales o particulares, los convenios, contratos o cualquier acto jurídico necesario para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Comercializar, ceder, arrendar o vender espacios publicitarios mediante la instalación, montaje, mantenimiento y remoción de elementos publicitarios dentro de su infraestructura;
- VII. Coadyuvar en la implementación de las políticas y acciones sociales de apoyo a la movilidad para actividades educativas, culturales, deportivas; conforme a la disponibilidad del servicio, sin afectar la operación;
- VIII. Diseñar, desarrollar y poner en funcionamiento mecanismos de atención, reclamo, consulta y retroalimentación por parte de los usuarios del servicio, y
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente la Gobernadora o Gobernador del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del Citybus, se integrará por:

- I. Los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Oaxaca;
- II. Los bienes muebles e inmuebles, que se determinen para el cumplimiento de su objeto;
- III. Las donaciones que reciba de las personas físicas o morales, públicas o privadas;
- IV. Los que obtenga por el uso, disfrute o aprovechamiento de sus bienes, o por la prestación de los servicios públicos de transporte, y
- V. En general, todo ingreso derivado de actos jurídicos realizados en cumplimiento de su objeto.

Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Citybus, son patrimonio del Estado, por lo tanto, son inembargables conforme a la Ley de Entidades y demás normatividad aplicable en la materia, así como, sus respectivas cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos, recursos presupuestales y todo derecho de crédito.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 6.- Citybus tiene como órganos de autoridad, los siguientes:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. Directora o Director General.

ARTÍCULO 7.- El Órgano de Gobierno del Citybus, es la Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad y estará integrada de la forma siguiente:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de la SEMOVI, con derecho de voz y voto;
- II. Una Secretaria Técnica o Secretario Técnico, que será la Directora o Director General, quien contará con derecho a voz, pero sin voto;
- III. Vocales, que serán:
 - a) La persona titular de la Secretaría de Administración, con derecho de voz y voto;
 - b) La persona titular de la Secretaría de Finanzas, con derecho de voz y voto;

- c) La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con derecho de voz y voto;
- d) La persona titular de la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, con derecho de voz y voto;
- e) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, con derecho de voz y voto;
- f) La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, con derecho de voz y voto;
- IV. Una Comisaría o Comisario, que será la persona titular de Honestidad, quien contará con derecho a voz, pero sin voto, de conformidad con la Ley de Entidades.

Podrán ser convocados con el carácter de invitados, con voz pero sin voto, las instancias de gobierno federal, estatal o municipal, así como académicos, especialistas o representantes de la sociedad civil, para el mejor cumplimiento del objeto del Citybus.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno con independencia de lo previsto en la Ley de Entidades y el Reglamento de la Ley de Entidades, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Programa Operativo Anual que proponga la Directora o Director General;
- II. Constituir Comités o Subcomités Técnicos Especializados, para los fines que determine la propia Junta, aprobando en su caso, los dictámenes técnicos que éstos le presenten respecto de los asuntos encomendados, dichos comités o subcomités desempeñaran su cargo de manera honorífica;
- III. Aprobar el presupuesto anual que presente la Directora o Director General;
- IV. Validar, conforme la normatividad aplicable y el Plan Estatal de Desarrollo, las propuestas que presente la Directora o Director General respecto de las políticas públicas que resulten indispensables para el cumplimiento de su objeto;
- V. Autorizar la publicación de los informes trimestrales y anual que presente la Directora o Director General, los cuales deben incluir los estados financieros;
- VI. Ser informados por la Dirección General, de los contratos, convenios y demás actos jurídicos, celebrados por el Citybus con terceros o con entidades financieras, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Conocer del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios;
- VIII. Analizar y en su caso, aprobar de conformidad con la normatividad aplicable las formas de financiamiento para el Citybus, y
- IX. Las demás que determine su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 15.- El Citybus estará a cargo de una Directora o Director General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y será designado y removido libremente por la Gobernadora o Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 16.- La Directora o Director General, además de lo previsto en la Ley de Entidades, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Citybus, con todas las facultades que requieran poder o clausula especial, otorgar poderes, formular querrelas o denuncias, y promover todas aquellas acciones tendientes a defender el patrimonio del mismo;
- II. Administrar al Citybus, realizando las acciones que resulten indispensables para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta e informar su cumplimiento;

- IV. Suscribir en el ámbito de su competencia, los convenios, contratos, y demás instrumentos jurídicos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, servicios, inclusive el contrato de fideicomiso, necesarios para el cumplimiento del objeto del Citybus, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los cambios necesarios en la estructura orgánica del Citybus, previa autorización de las instancias correspondientes;
- VI. Contratar con base en el presupuesto del Citybus, al personal que las necesidades de operación requieran, informando de ello a la Junta de Gobierno;
- VII. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Gobierno el Reglamento Interno y manuales administrativos, de conformidad con la normatividad aplicable, así como los proyectos, planes y programas de trabajo de la Dirección General;
- VIII. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control, así como emitir los acuerdos necesarios para tal fin;
- IX. Coordinar, vigilar y supervisar el funcionamiento y operatividad del Citybus y los sistemas que estén a su cargo;
- X. Proponer rutas, horarios, itinerarios, tablas de distancia, terminales, paraderos y todo aquello relacionado con la operación eficiente del Citybus, para la autorización de las autoridades que señalen las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Las demás que determine la Junta de Gobierno, su Reglamento Interno, las que le confiera directamente la Gobernadora o Gobernador del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL

ARTÍCULO 17.- Las relaciones laborales entre el Citybus y su personal se regirán por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TÍTULO SEGUNDO (SE DEROGA)

CAPÍTULO ÚNICO (SE DEROGA)

Artículo 18. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Organismo Público Descentralizado "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITYBUS OAXACA" fungirá como Ente Gestor y continuará ejerciendo tal figura para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero, celebrado entre Nacional Financiera a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 12 de agosto de 2016.

CUARTO.- Las Secretarías de Finanzas y de Administración, en el ámbito de sus competencias, deberán realizar las adecuaciones a la estructura orgánica, presupuestales, programáticas y administrativas de dicha Entidad, para el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de septiembre de 2025.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- La Secretaria de Movilidad. Lcda. Yesenia Nolasco Ramírez.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.